

Para despachos de oficio quatro ante.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTY CINCO.



En la Villa de Alhama en treinta y un dias del mes de dix de mill setecientos y cinco años los señores D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios Alcaldes ordinarios D. Joseph Cayuela bastida D. Baltazar Garza Alaxarin, D. Juan de Anobay y D. Pedro Ioriano Lopez Vexidory Concele Justicia y Excmto della estando en de Ayuntamiento para conferir las cosas tocantes al bien Publico desta dha Villa dixerón, que por quanto oy de la fecha, se cumple el Caucion y Arrendamto que esta Villa hizo de Ventas Provinciales el dia primero de henaro de mill setecientos y veinte y tres por tiempo de quatro años, y porque es necesario el poner libro, en dhas Ventas desde Manana primero de henaro de mill setecientos y veinte y tres la va dar cuenta de lo que saliere de dhas Ventas ala parte de su Mage, y para su cumplimiento desde luego nombraron sus Mercedes por D. D. Antonio Interino Interino de las dhas Ventas a D. Joseph Cayuela bastida Excmto actual, el qual estando presente se continuo por depositario de los Caudales que a buze de los efectos y por su acuerdo asi lo determinaron y acordaron y de sus mercedes firmaron los que supieron y lo el presente.

JACINTO  
LPEON  
Baltasar  
Garcia Alaxarin

D. Juan de los Rios  
al cargo

D. Joseph Cayuela  
bastida

Comandado de sus mercedes  
Pedro Lopez de la Cruz

En la Villa de Alhama en primero dia del mes de henaro de mill setecientos y cinco años sus Mercedes los señores Alcaldes ordinarios y Vexidory expresados en el acuerdo de arriba conde Justicia

